

LEY N° 5651

SANCIÓN: 15/06/2023

PROMULGACIÓN: 29/06/2023 – Decreto N° 745/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6198 – 06 de julio de 2023; págs. 6-7.-

“Fiesta Provincial de la Vendimia”

Artículo 1°.- Objeto. Se establece en la Provincia de Río Negro como fiesta provincial a la “Fiesta Provincial de la Vendimia”, que se lleva a cabo anualmente en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- Sede. La “Fiesta Provincial de la Vendimia”, tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaria de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Organización. La Municipalidad de Villa Regina es la principal institución organizadora de la Fiesta Provincial de la Vendimia, con el apoyo de otras fuerzas vivas de la ciudad.

Artículo 5°.- Incorporación a la ley de fiestas provinciales. Se incorpora la “Fiesta Provincial de la Vendimia” a la ley T n° 1048.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

CARRERAS.- Ferrari.-